

Reglamento para uso de laboratorio de cómputo

CAPÍTULO 1 DEL USO DE LABORATORIOS

Artículo 1.- Todos los usuarios de Laboratorios atenderán lo siguiente:

- I. Es indispensable que el profesor esté presente en el laboratorio para la realización de cualquier práctica. Para casos excepcionales.
- II. El alumno deberá de portar su credencial y mostrarla cuando sea requerida.
- III. No deberán ingresar bebidas ni alimentos al laboratorio.
- IV. Mantener el orden y la disciplina durante el desarrollo de las prácticas, de lo contrario se les pedirá de la manera más atenta que se retire del laboratorio.
- V. Respetar las normas de seguridad establecidas para la utilización de los equipos cuando proceda, y con base a los requisitos dictados por los profesores de la materia.
- VI. Al pedir materiales, se deberá de entregar credencial del alumno y del profesor responsable. Al término de su uso, entregar el material en buen estado
- VII. Conservar limpias y en buen estado las instalaciones, mobiliario, equipos, herramientas e instrumental de laboratorio utilizados durante las prácticas. En el caso de utilizar equipos que generen residuos, deberán recogerlos y depositarlos en los recipientes correspondientes, dejando limpio y en condiciones de uso el equipo utilizado.
- VIII. Devolver al encargado del laboratorio los equipos, materiales y herramientas utilizados durante las prácticas, limpios y en buen estado, reportando cualquier incidencia o anomalía que se presente durante la misma.
- IX. Solicitar al encargado del laboratorio, autorización para utilizar equipo o accesorio periférico ajeno a la Universidad que se pretenda usar durante la práctica.
- X. Hacer uso adecuado de los equipos de cómputo, informando inmediatamente a su profesor y al encargado del laboratorio de cualquier falla que se pudiera presentar, sin que se pretenda arreglar la falla por cuenta propia.
- XI. Hacer un uso adecuado del software instalado en los equipos de cómputo, así como respetar las políticas de la institución en cuanto a la utilización del internet (Queda prohibido cualquier descargar o visualización de contenido pornográfico).
- XII. Queda prohibida la instalación de cualquier software por parte de los profesores y alumnos. Cualquier requerimiento de instalación de software deberá ser solicitado al encargado de sistemas.

- XIII. Cuando sea requerida la utilización de los laboratorios fuera de los horarios programados para las prácticas, se deberá solicitar este servicio mediante el formato "Apoyo a Docencia", el cual deberá ser autorizado por el profesor responsable de la materia y con el visto bueno del Coordinador Académico correspondiente.
- XIV. Ningún usuario tendrá acceso a la bodega o caseta de herramientas. En caso de requerir material o herramienta adicional, deberá solicitarlo al profesor responsable de la práctica o al encargado de laboratorio.

Artículo 2.- El acceso a laboratorio se encuentra restringido a la supervisión de un profesor calificado para la realización de las prácticas.

Artículo 3.- Los tutores de carrera deberán verificar que el personal docente que utiliza equipos y maquinarias esté capacitado, y el Departamento de Recursos Materiales supervisará el manejo adecuado de los equipos.

Artículo 4.- Si el personal docente no se encuentra presente durante la práctica, deberán de registrarse en el formato: "Registro laboratorio de computo", indicando las actividades que desarrollarán los alumnos autorizados. En estos casos el encargado de los laboratorios deberá estar presente durante el desarrollo de la práctica, siendo responsable de ésta y de las incidencias que se pudieran suscitar, con apoyo del responsable de grupo previamente designado por el profesor.

Artículo 5.- Para el préstamo de herramientas, materiales y equipo adicional al utilizado en la práctica de laboratorio, el usuario deberá presentar al encargado de laboratorio su credencial vigente de alumno expedida por la Universidad al encargado de laboratorio, la cual se quedará en depósito hasta la entrega de los artículos en calidad de préstamo y deberá ajustarse a los procedimientos y normatividad vigentes para tal caso.

CAPÍTULO 2 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS LABORATORIOS

Artículo 6.- La utilización de los laboratorios atiende de manera primordial las necesidades de las materias, para lo cual la Dirección académica proporcionara los planes de estudios de los Programas Educativos que ofrece la Universidad para el establecimiento de horarios.

Una vez iniciado el cuatrimestre, la Subdirección académica y su Departamento podrán atender solicitudes extraordinarias de uso de laboratorios.

El tiempo de laboratorios que quede disponible se pondrá a disposición de todos los usuarios internos o externos que puedan requerir del uso de los laboratorios con base a los convenios establecidos.

En el supuesto que se requiera utilizar el laboratorio sin estar programado, se revisará la disponibilidad del mismo, en caso de no tener inconveniente, se registrará en una bitácora.

Artículo 7.- El Departamento de sistemas será el responsable de establecer los planes y programas de mantenimiento a los equipos de laboratorios.

Artículo 8.- Recursos materiales proporcionarán al encargado del laboratorio los materiales necesarios para el cumplimiento del programa de prácticas establecido.

Artículo 9.- Los profesores que utilizan los laboratorios son corresponsables con sus alumnos del equipamiento que forma parte de los mismos, durante el tiempo en que se encuentren realizando sus prácticas, por lo que deberán verificar las condiciones de los equipos y reportarlos al encargado de laboratorios en caso de cualquier anomalía que se presente.

Artículo 10.- Al inicio de la práctica, el personal docente responsable y el encargado de laboratorios, realizarán una revisión del equipo, material y herramienta del laboratorio para corroborar que todo se encuentra completo.

Al finalizar la práctica se realizará la revisión para corroborar que durante la misma no se cometió sustracción total o parcial de algún equipo o accesorio, o se causó daño al equipo e instalaciones.

En caso de que se presente una situación en la que se ocasione robo o daño a algún equipo, se procederá a levantar un acta de hechos en donde se asientan las versiones de los implicados.

Artículo 11.- El Departamento de Recursos Materiales realizará a cabo un inventario anual de bienes con la finalidad de verificar el estado y condiciones en que se encuentran los equipos para mantener actualizados los resguardos respectivos.

CAPÍTULO 3 DEL CENTRO DE CÓMPUTO

Artículo 12.- Todo alumno inscrito en la Universidad Politécnica de Chimalhuacán, tendrá acceso al Centro de Cómputo, debiendo exhibir su credencial vigente de alumno cuando le sea requerida.

Artículo 13.- Todo usuario deberá registrar previamente sus sesiones para el uso del Centro de Cómputo en el sistema de registro dispuesto para ello.

Artículo 14.- El uso de las computadoras estará limitado a la disponibilidad de los equipos y al horario del Centro de Cómputo. En caso de que la disponibilidad del equipo lo permita, el usuario podrá seguir utilizándolo, siempre y cuando el usuario a quien le correspondía la hora siguiente no se haya presentado.

Artículo 15.- En los casos en que Dirección académica y áreas administrativas requieran hacer uso del Centro de Cómputo para actividades grupales extraordinarias, que no haya sido posible programar en los Laboratorios, deberán solicitarlo previamente al Área de sistemas. La autorización de uso del Centro de Cómputo estará sujeta a la disponibilidad de espacio en el mismo.

Artículo 16.- Para efectos del artículo anterior, los solicitantes tendrán la obligación de firmar el formato dispuesto para el uso del Centro de Cómputo, en el cual se establece la responsabilidad del coordinador de las actividades para las cuales fue solicitado el espacio, así como de la vigilancia del buen comportamiento de los usuarios y del uso adecuado de los equipos e instalaciones del Centro de Cómputo.

CAPÍTULO 4 DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LABORATORIOS

Artículo 17.- Para el ingreso y uso de laboratorio es obligatorio para los usuarios:

- I. Respetar las instrucciones para el uso y manejo de equipos y accesorios buscando siempre cuidar su integridad personal y la de los equipos que esté utilizando;
- II. Utilizar ropa adecuada al trabajo que va a realizar, así como los implementos de seguridad que le sean requeridos para la realización de las prácticas que conlleven alguna posibilidad de riesgo;
- III. Abstenerse de realizar o participar en la realización de cualquier acto que ponga en riesgo su integridad, la de algún compañero o del patrimonio de la Universidad;
- IV. Abstenerse de grabar información en la computadora ya que la misma se perderá automáticamente en cada inicio de sesión;
- V. Responsabilizarse por los desperfectos o daños que pueda ocasionar por negligencia o mal uso de los bienes patrimoniales de la Universidad;
- VI. Queda prohibido introducir cualquier tipo de alimento o bebidas al laboratorio;

CAPÍTULO 5 DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LABORATORIOS

Artículo 18.- Son derechos de los usuarios durante su estancia en los laboratorios:

- I. Recibir del personal docente y del encargado de laboratorios la información y equipo necesarios para el buen desarrollo de sus prácticas, además de contar con la asesoría adecuada en caso de ser requerida; y
- II. Poder hacer uso de los laboratorios cuando lo tenga programado y en los casos extraordinarios que así lo requieran, siempre y cuando se tenga disponibilidad de espacios y se cumpla con la normatividad vigente.

CAPÍTULO 6 DE LAS OBLIGACIONES DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 19.- El personal docente que utilice los laboratorios tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Registrar en la bitácora electrónica sus horas de ingreso y salida de cada práctica, registrando todos los datos que se le solicitan en la encuesta;

- II. Reportar al encargado de laboratorios y en la bitácora correspondiente, cualquier incidente importante que se registre durante su estancia en los laboratorios;
- III. Mantenerse actualizado en el manejo de los equipos y maquinaria existente en los laboratorios en donde realiza sus prácticas;
- IV. Solicitar la capacitación o actualización para el uso correcto de los equipos;
- V. Vigilar el buen uso de los bienes que se encuentran en los laboratorios durante el desarrollo de la práctica, en el entendido que, de no cumplir cabalmente con esta obligación, será responsable de los daños o pérdidas ocasionados a los mismos; y
- VI. Promover en sus alumnos la observancia de las normas de seguridad para trabajar en los equipos que lo requieran, así como el uso correcto de los aditamentos de seguridad necesarios en cada caso.

Artículo 20.- Cuando por alguna situación extraordinaria el titular de la materia no pueda permanecer todo el tiempo de la práctica con sus alumnos, deberá solicitar el apoyo del encargado de los laboratorios mediante el formato de “Apoyo a Docencia”, en el que deberá indicar la lista de alumnos que podrán estar trabajando en el laboratorio, sin que esto lo libere de la responsabilidad del uso del laboratorio, de la cual será solidariamente responsable el Encargado de Laboratorios.

CAPÍTULO 7 DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 21.- Los usuarios internos y externos de los Laboratorios y Centro de Cómputo, serán sancionados por las siguientes causas:

- I. Alterar, copiar o modificar el software instalado en los equipos de cómputo de los laboratorios de la Universidad;
- II. Utilizar el software instalado en los equipos de los laboratorios de la Universidad para fines distintos a los procesos de Enseñanza–Aprendizaje;
- III. Instalar cualquier software sin la autorización del encargado de laboratorio.
- IV. No atender las reglas de uso de Laboratorios y Centro de Cómputo establecidas en el presente Reglamento y en el Reglamento Académico para los Alumnos vigente;
- V. Por realizar actos que atenten contra la seguridad de los usuarios de Laboratorios o Centro de Cómputo; y
- VI. Por ocasionar daños y/o pérdidas en el equipo de Laboratorios o Centro de Cómputo y sus instalaciones.

Artículo 22.- Cuando algún miembro de la comunidad universitaria tenga conocimiento de la existencia de alguna falta o causa que amerite sanción, notificará inmediatamente al encargado del laboratorio o al responsable del Centro de Cómputo, quien deberá reportarla de forma escrita a su superior jerárquico, y éste último deberá hacer del conocimiento del Tutor del alumno y de su Director de División, la falta cometida.

El Encargado de Sistemas deberán presentar por escrito la falta cometida al Comité de Faltas y Sanciones de la Secretaría Académica, para su atención y seguimiento.

La aplicación de las sanciones por las faltas cometidas se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Académico para los Alumnos vigente.

Artículo 23.- En caso de que el personal de la Universidad infrinja alguna de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, se hará acreedor a la sanción correspondiente con base a lo establecido en la normatividad aplicable.

Elaborado por

Encargado Dep. Sistema
Ing. Ivan Salinas Zamudio
VARGAS

Autorizado por

Dep. Administración y Finanzas
Lic. Enrique Téllez Rodríguez

Autorizado por

Subdirectora Académica
NICTEHA CRISEIDA EGUREN